

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de diciembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DETERMINADAS FINCAS, POR LAS CUALES DISCURRE LA CONDUCCIÓN SUPRAMUNICIPAL DE AGUA DENOMINADA “DESGLOSADO I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMANZORA-LOS VÉLEZ”. Ref. Expte. 2023/D31100/710-080/00016 | 015/2023-AREAS.

Con fecha de entrada 04/09/2023 y nº de registro 60942, se ha recibido escrito de la mercantil Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), el cual contiene una oferta de adquisición del sistema referido en el título de este informe / propuesta, escrito que consta en el expediente.

La instalación objeto de la propuesta de transmisión consiste en una conducción de tubería de fundición dúctil clase k-9 de 400 mm de diámetro nominal, PN40, con revestimiento interior de mortero de cemento o poliuretano y exterior con metalización de zinc y pintura bituminosa. Su trazado se extiende desde el paraje “Campico de San Miguel” en el TM de Huércal-Overa hasta los municipios de Albox y, con una bifurcación en la pedanía de Almanzora del TM de Cantoria.

La conducción tiene en el tramo 1, desde la estación de impulsión hasta el sondeo de Albox, 19.936,00 metros.

En el tramo 2, la conducción tiene una longitud de 4.304 metros, desde la bifurcación de la pedanía de Almanzora hacia Cantoria.


En el conjunto de los dos tramos existen instalados 24.240 metros.

El trazado de la conducción descrita discurre por:

- La carretera de Huércal Overa a Zurgena.
- La vía de ferrocarril, propiedad de RENFE, aprovechando la vía férrea abandonada, PPKK 56/700 a 66/860.
- Caminos rurales propiedad de la Diputación Provincial de Almería, dominio público hidráulico (cauce del río Almanzora de titularidad de la extinta Confederación Hidrográfica del Sur, hoy Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía), y caminos de los Ayuntamientos afectados (Huércal-Overa, Zurgena, Arboleas, Albox y Cantoria).
- Parcelas de titularidad privada

Dicho sistema fue ejecutado por la Diputación Provincial de Almería y puesto a disposición de la mercantil Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA).

Código Seguro De Verificación	Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2023 11:50:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El día 19/05/2003, con registro de salida 2003/05/035, por parte de RENFE, se concedió a la Diputación de Almería autorización para efectuar las obras de instalación de la conducción de agua, según consta en el expediente.

El día 26/01/2004, con registro de salida 2004000740, la Confederación Hidrográfica del Sur emitió resolución autorizando el “tendido de tubería subterránea por el río Almanzora, paralelo al muro de encauzamiento y a unos 8 metros del mismo, en términos municipales de Cuevas del Almanzora, Huércal-Overa, Zurgena, Arboleas, Cantoria y Albox a la Excm. Diputación Provincial de Almería (...)”, según consta en el expediente.

Constan en el expediente, asimismo, una serie de contratos de compraventa con distintos propietarios, respecto a los tramos y porciones de terreno que fue necesario adquirir para ejecutar las obras.

No obstante, en la actualidad, a la vista de la solicitud formulada por GALASA, hay una serie de parcelas cuya titularidad no consta de modo inequívoco, y sobre las cuales se debe realizar la labor investigadora, antes de adoptar la decisión que corresponda, listado que se encuentra en el documento con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cakI7mkd2TCZ6vm9D0Q28A%3D%3D>.

El artículo 68 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que “*Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos*”. Junto con tal carácter de obligación, los artículos 44 a 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señalan la de investigación como una facultad y una potestad de las entidades locales.

A tenor de la propuesta recibida y a fin de poder valorarla debidamente por esta entidad, se hace necesario conocer la situación patrimonial exacta (titularidad y cargas) de los terrenos a través de los cuales discurre el mencionado sistema.

La finalidad última del expediente de investigación cuya incoación se propone no es otra que la incorporación de los terrenos sobre los que discurre el sistema al inventario general de bienes de la Diputación de Almería, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, como faculta y obliga la normativa vigente.

Respecto de la competencia de la Diputación Provincial para ejercer una actividad de investigación del propio patrimonio, el artículo 64 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que “*las entidades locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales*”; lo que obliga a las entidades locales a investigar la situación de los bienes que presuman de su propiedad, siempre que esta no conste inequívocamente. Por tanto, hay que entender que la Diputación Provincial, no sólo es competente por atribución de la legislación estatal y autonómica sobre patrimonio de las entidades locales, sino que está obligada a investigar su propio patrimonio, en cuanto a los bienes sobre cuya titularidad puedan existir dudas.

Código Seguro De Verificación	Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2023 11:50:28
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme al artículo 63.4 de la LBELA, así como los artículos 120 en relación con el 119.1.a) del Decreto 18/2006 RBELA, “la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación”.

Solicitado informe a la Intervención Provincial, ésta lo ha emitido el 12/12/2023, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OfmMsJWOdoGGTm6j12Lwfw%3D%3D>.

Visto el informe de la Intervención Provincial y el informe jurídico, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgOnI2FLTJmo6uoMShM%2FHQ%3D%3D>.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar el correspondiente procedimiento administrativo de investigación de bienes, en relación con los inmuebles contenidos en el listado con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cakl7mkd2TCZ6vm9D0Q28A%3D%3D>

2º) Publicar, tal y como se dispone en el artículo 126.1 y 2 RBELA, la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de esta entidad y, en su caso, en el de aquella/s en cuyo término radiquen los bienes, durante 20 días hábiles, y, simultáneamente, y de ser conocidos e identificables, emplácese a quienes resulten afectados por el expediente; todo ello a los efectos previstos en el artículo 126.3 RBELA.

A los efectos previstos en los artículos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículos 13 y 14 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería, publicar la resolución en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia alojados en la página web de la Diputación de Almería.

3º) Dar traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente (artículo 49.2 RBEELL).

4º) Someter el expediente, una vez realizados los trámites administrativos oportunos, a aprobación del Pleno, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2023 11:50:28
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

